



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 292-2021- A/MPR

Rioja, 30 de noviembre del 2021.

VISTO:

La Carta N° 0104-2021-KAVF/CAVFin-CO de fecha 26.07.2021; Informe N° 029-2021-KMSV/OLTP-GI/MPR de fecha 14.09.2021; Informe N° 180-2021-OLTP/GI/MPR de fecha 14.09.2021; Carta N° 0244-2021-GI/MPR de fecha 14.09.2021; Carta N° 0120-2021-KAVF/CAVFin-CO de fecha 30.09.2021; Informe N° 007-2021-LDST/OEP/GI/MPR de fecha 17.11.2021; Informe N° 226-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 17.11.2021; Informe N° 1021-2021-LDST/OEP/GI/MPR de fecha 18.11.2021; Nota de Coordinación N° 634-2021-GM/MPR de fecha 19.11.2021; Informe Legal N° 843-2021-OAJ/MPR de fecha 24.11.2021; Informe N° 565-2021-GM/MPR de fecha 24.11.2021; Opinión Legal N° 063-2021-ALE/DAVF de fecha 26.11.2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 432-2021-A/MPR de 29.11.2021, para emitir el acto resolutivo aprobando la Liquidación del Contrato de Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2492066, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 034-2020-GAF/MPR de fecha 27 de noviembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Rioja celebra el Contrato con el Consorcio R&J, para la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2492066;

Que, con Carta N° 0104-2021- KAVF/CAVFin-CO de fecha 26.07.2021, mediante el cual el Gerente General de la empresa supervisora, presenta el expediente de liquidación de obra;

Que, con Informe N° 007-2021-LDST/OEP/MPR de fecha 17.11.2021, la Asistente Técnico de la Oficina de Ejecución de Proyectos, remite el Informe Técnico sobre la Liquidación Técnica de Ejecución de Obra, en el cual indica que la obra se concluyó satisfactoriamente por parte de la empresa contratista dentro de los plazos establecidos e incluyendo las ampliaciones de plazo otorgados por la entidad, se logró las metas previstas en el expediente técnico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 226-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 17.11.2021, suscrito por la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2492066, CONCLUYENDO que, el costo final de la Liquidación de Ejecución Contractual de Obra asciende a **S/. 997,468.08 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES)** (...) se concluye que, tiene que aplicar la **penalidad por incumplimiento de contrato**, de acuerdo a la Cláusula Décimo Quinta, por el monto ascendente a **S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles)** (...) además, concluye que se debe realizar el **Pago por la elaboración de** la Liquidación de Obra a favor de la Empresa Supervisora **EL MUNDO DE LA INGENIERIA CAVF CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAC**, con cargo al **CONSORCIO E&J** por el monto de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles)** (...) de la Liquidación Final de la Obra, se concluye con un saldo total ascendente a **S/. 228,454.78 (Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 78/100 Soles)**, tal como se detalla:

▪ Saldo de Valorizaciones incluido el IGV	S/.	216,768.24
▪ Reintegro a favor del Contratista	S/.	15,406.54
▪ (-) Penalidad	S/.	(220.00)
▪ (-) Elaboración de Liquidación	S/.	(3,500.00)
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	228,454.78

Asimismo, sostiene que, de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a **S/. 98,228.16 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Veintiocho con 16/100 Soles)**, deberá ser devuelta una vez aprobada la Liquidación de Obra mediante acto resolutorio y a solicitud del Proveedor;

Que, mediante Informe N° 1021-2021-GI/MPR de fecha 18.11.2021, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2492066, por el monto final de inversión de **S/. 997,468.08 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES)**, mediante acto resolutorio. Asimismo, se solicite opinión legal al respecto;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 634-2021-GM/MPR de fecha 19.11.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Informe Legal con respecto a la solicitud de aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2492066, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el **"cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del Contrato de Ejecución de Obra N° 034-2020-GAF/MPR y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, el Artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación de Contrato de Obra, lo siguiente: 209.1.- **El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3.- En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al Supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto En el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4.- La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;**

Que, el Artículo 210°, de la Norma en comento, indica los efectos de la liquidación: **"Inciso 210.1.- Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el "Inciso 210.2.- "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes constituyen motivación mediante la declaración de conformidad. Debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2492066;

Que, mediante el Informe Legal N° 843-2021-OAJ/MPR de fecha 24.11.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye FAVORABLEMENTE dando la aprobación de la Liquidación de ejecución contractual de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2492066, ejecutada por **COSORCIO E&J**, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente y realizar el pago por concepto de saldo a favor de la Contratista, la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 2797 2 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2492066, por un total de **S/. 997,468.08 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES).**

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponer el pago de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto contractual a favor del **CONSORCIO E&J**, por un monto ascendente a **S/. 98,228.16 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Veintiocho con 16/100 Soles)**, importe que se hará efectivo una vez aprobada la presente liquidación de Obra, y a solicitud del Proveedor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 3°: RECONOCER a favor de la Empresa **CONSORCIO E&J**, el pago por **saldo de valorización** un monto ascendente a **S/. 216.768.24 (Dochientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 24/100 Soles)**, y por concepto de **reintegro**, un monto ascendente a **S/. 15,406.54 (Quince Mil Cuatrocientos Seis con 54/100 Soles)**, precisando que se debe aplicar la penalidad por Incumplimiento al Contrato N° 034-2020-GAF/MPR de fecha 27 de noviembre del 2020 (Clausula Décima Quinta: Penalidades Punto 13 – Entrega de información incompleta), por el importe de **S/. 220.00 (Dochientos Veinte con 00/100 Soles)**. Asimismo, el pago por el importe de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles)** por concepto de **elaboración de la Liquidación de Obra**, a favor de la Empresa Supervisora **EL MUNDO DE LA INGENIERIA CAVF CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAC**, con cargo al **CONSORCIO E&J**

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.